

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; y,

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)"**.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que **"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que**

emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de cotización.: *“Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores....”

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos



para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, con sumilla inserta en Memorando ARCOTEL-DAM-2016-0259-M, de 8 de marzo de 2016, a través del cual remiten los formularios de Estudios Previos y Generación de Pliegos, el Director Administrativo, solicita al Área de Contratación Pública, iniciar con el proceso de contratación previa revisión y validación; para la **“Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para las y los Servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y Pasajes Aéreos Nacionales en las rutas e itinerarios que no cubre la Empresa TAME, para los servidores de la oficina matriz y Coordinación ZONAL 1 de la ARCOTEL, a través de una Agencia de Viajes”**.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2016-0234-M de 29 de febrero de 2016, el Ing. Pablo Santiana, Director Administrativo, solicita al Lcdo. Fernando Segovia, Director Financiero, la certificación de fondos, para la **“Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para las y los Servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y Pasajes Aéreos Nacionales en las rutas e itinerarios que no cubre la Empresa TAME, para los servidores de la oficina matriz y Coordinación ZONAL 1 de la ARCOTEL, a través de una Agencia de Viajes”**, de las siguientes partidas presupuestaria:

Línea	ITEM	Valor sin IVA	IVA	Valor con IVA	AÑO
391	Pasajes al Exterior	46.838,23	5.620,59	52.458,82	2016
390	Pasajes al Interior	8.392,86	1.007,14	9.400,00	2016
	Pasajes al Exterior	20.000,00	2.400,00	22.400,00	2017
	Pasajes al Interior	5.000,00	600,00	5.600,00	2017
TOTAL INCLUIDO IVA				89.858,82	

Que, con solicitud de constancia en el Plan Anual Operativo, Plan Anual de Contratación y disponibilidad presupuestaria, los servidores responsables de Planificación y Proyectos, Coordinación Administrativa (servidor encargado del portal de compras públicas) y Coordinación Financiera (presupuesto), certifican la constancia en los respectivos planes y disponibilidad de fondos.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0278-M de 01 de marzo de 2016, emite la certificación presupuestaria presente y futura conforme el requerimiento realizado por el Director Administrativo, a través de Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2016-0234-M de 29 de febrero de 2016.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de*

ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-00321 de 23 de marzo de 2016, el Econ. Edgar Orquera, aprobó los pliegos del procedimiento de Cotización, para el proceso de contratación de la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E ITINERARIOS QUE NO CUBRE LA EMPRESA TAME, PARA LOS SERVIDORES DE LA MATRIZ Y COORDINACIÓN ZONAL 1 DE LA ARCOTEL, A TRAVES DE UNA AGENCIA DE VIAJES”

Que, mediante acta de Convalidación de Errores del 7 de abril de 2016, la Comisión Técnica, determina que revisada la documentación presentada en las ofertas por la empresa EUROVIJES TUR y COLTUR CIA.LTDA., no existen errores de naturaleza convalidable, por lo que continúan con el proceso de calificación de las referidas ofertas.

Que, con Acta de Calificación de 11 de abril de 2016, la Comisión Técnica, procede a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso; obteniendo los siguientes resultados:

EUROVIJES TUR 68/100
COLTUR CIA. LTDA. 96/100

Que, mediante informe de resultados, la Comisión Técnica, recomienda al Eco. Edgar Orquera, delegado para sustanciar el procedimiento de cotización para el proceso de contratación de la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E ITINERARIOS QUE NO CUBRE LA EMPRESA TAME, PARA LOS SERVIDORES DE LA MATRIZ Y COORDINACIÓN ZONAL 1 DE LA ARCOTEL, A TRAVES DE UNA AGENCIA DE VIAJES”, la adjudicación del proceso a la Empresa COLTUR CIA.LTDA., por el valor de **USD 80.231,09 (Ochenta mil doscientos treinta y uno con 09/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América)**, sin incluir IVA, por cumplir con todos los requisitos mínimos, condiciones generales, especificaciones técnicas y términos de referencia establecidos en los pliegos, por lo que es conveniente a los intereses institucionales.

Que, cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,



En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-00034 de 26 de marzo de 2015; y de conformidad a lo establecido en los artículos 32 de la LOSNCP y artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el proceso de Contratación para la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E ITINERARIOS QUE NO CUBRE LA EMPRESA TAME, PARA LOS SERVIDORES DE LA OFICINA MATRIZ Y COORDINACIÓN ZONAL 1 DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES”, a la Empresa COLTUR CIA.LTDA., con Ruc. 1790236919001, por el valor de US\$ 80.231,09 más 12% de IVA.

Artículo dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa COLTUR CIA.LTDA., con Ruc. 1790236919001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa, elabore el correspondiente contrato, para suscripción y su legalización en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP y artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 ABR 2016

Econ. Edgar Orquera Villenas
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo G.	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios T.	Aprobado por: Ing. Pablo Santiana A.
--	---	--